

Expediente: **6959/25**

Carátula: **RED DE SEGURO MEDICO S.R.L. C/ VILLAGRA CYNTHIA DEL VALLE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **24/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *VILLAGRA, Cynthia del Valle-DEMANDADO*

20223365095 - *JUEZ PEREZ, ANTONIO-POR DERECHO PROPIO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

20223365095 - *RED DE SEGURO MEDICO S.R.L., -ACTOR*

JUICIO: "RED DE SEGURO MEDICO S.R.L. c/ VILLAGRA CYNTHIA DEL VALLE s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 6959/25.

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 6959/25



H106039081268

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVª Nominación

JUICIO: "RED DE SEGURO MEDICO S.R.L. c/ VILLAGRA CYNTHIA DEL VALLE s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 6959/25.

San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: "RED DE SEGURO MEDICO S.R.L. c/ VILLAGRA CYNTHIA DEL VALLE s/ COBRO EJECUTIVO", y

CONSIDERANDO:

Que atento al estado procesal de la presente causa, resulta procedente regular honorarios a los profesionales intervinientes en estos autos.

En autos obra sentencia monitoria de fecha 28/11/2025 la cual dispuso imponer las costas a la parte actora, y reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.

En fecha 06/02/2026 la Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones Sala I, ordeno: "I) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por RED DE SEGURO MEDICO S.R.L. contra la Sentencia monitoria de fecha 28 / 11 / 25, la que se revoca y sustituye por la siguiente : "...I) ORDENAR LLEVAR ADELANTE la presente ejecución monitoria seguida por RED DE SEGURO MEDICO S.R.L. en contra de VILLAGRA, CYNTHIA DEL VALLE, CUIT 27-29999547-5, hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CTVOS. (\$ 541.571,82), más PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) para responder por las acrecidas provisorias. El capital devengará un interés moratorio equivalente a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días que aplica el Banco de la Nación Argentina; desde la mora hasta su efectivo pago". (sic) Impone costas a la demandada, y reserva regulación de honorarios para su oportunidad.

Dicha regulación deberá practicarse teniendo en cuenta el carácter de la intervención letrada y actividad profesional desarrollada en autos, fijándose como base regulatoria el monto por el que prospera la demanda, en la suma de \$541.571,82; actualizado conforme las pautas supra citadas, reducidos en un 30% conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria. Asimismo se tendrá en cuenta el carácter del letrado interviniente, el valor, motivo y calidad jurídica de la intervención del profesional. Se considerará también lo previsto por los Art. 15, 16, 19, 20, 38, 44, 62 y demás concordantes de la ley 5.480 y disposiciones legales de las leyes 6508 y 24.432.

Por ello,

RESUELVO:

1) REGULAR HONORARIOS PROVISORIOS al letrado Antonio Juez Pérez, apoderado de la actora por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa, en la suma de \$1.046.250 (PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) con más los intereses que devengue la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de esta resolución hasta la fecha de efectivo pago. Los honorarios aquí regulados adquirirán carácter definitivo cuando la presente sentencia quede firme.

MCM 6959/25.

HAGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IVa. Nominación

Actuación firmada en fecha 23/04/2026

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/f87e6360-3d8b-11f1-9d42-b38c0ca2ceef>